

RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DEL CONTRATO BASADO EN EL LOTE 2 DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES, CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DE CARTAS ORDINARIAS Y PUBLICIDAD (CONTR/2025/36933)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de febrero de 2021 se rubrica electrónicamente el documento administrativo de formalización del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales (expte. CONTR/2020/195401), Lote 2, entre D^a Myriam del Campo Sánchez, en calidad de Directora General de Patrimonio, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía y D^a Beatriz González López y D. Julio Víctor González García, actuando mancomunadamente en nombre y representación de SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de enero de 2025 se emite Memoria Justificativa de la Coordinación Provincial del SAE en Málaga, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración de un contrato basado, sin nueva licitación, en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

TERCERO.- El objeto del contrato basado son los “Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales”, Lote 2: “CARTAS ORDINARIAS Y PUBLICIDAD (CONTR/2025/36933)”.

CUARTO.- Con fecha 21 de enero de 2025, se elabora propuesta de adjudicación del contrato de referencia a favor del único adjudicatario del lote la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. El importe total del contrato basado, con duración prevista de ocho meses y sin posibilidad de prórroga, dada la expiración del actual Acuerdo Marco, con un importe que asciende a la cantidad de **1.099,73 €**, IVA excluido, más 1,43 € en concepto de IVA, lo que hace un total, IVA incluido, de **1.101,16 €**, en base al listado de precios y artículos detallado en los Anexos I y II de la Memoria Justificativa emitida por esta Coordinación Provincial.

QUINTO.- Mecanizado el correspondiente documento contable AD con fecha 4 de febrero de 2025, la Intervención provincial emite, con fecha 11 de febrero, informe de disconformidad en base a lo establecido en el artículo 219.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y en relación con éste lo indicado el apartado 4.1.b) de la resolución de 18 de abril de 2022, de la IGJA, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gastos derivados de la contratación administrativa: **“el contrato basado en acuerdo marco se adjudica durante el periodo de vigencia de éste”.**

A continuación el citado informe expone que: **“En este caso, el contrato basado (CONTR 2025_36931) no se podrá adjudicar, ni por tanto perfeccionar, durante el periodo de vigencia de este acuerdo marco, ya que éste finalizó su vigencia el 1 de febrero de 2025”.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Empleo, creado por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, se configura como Agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/05/2025 13:34:18	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGwWf7O2R8Y0iD4NPnlgZDqlg7F9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Administración de la Junta de Andalucía, para realizar las actividades administrativas y demás funciones y competencias establecidas en su ley de creación. Conforme al RDL 3/2015, en la Comunidad Autónoma andaluza, es el Servicio Andaluz de Empleo el organismo de gestión de las Políticas Activas de Empleo.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ejerce en Málaga las competencias que por el Resuelvo Tercero de la Resolución de 6 de julio de 2023 del Servicio Andaluz de Empleo se delegan en materia de gestión económica y presupuestaria, de contratación, de personal y de gestión administrativa (BOJA núm. 135, de 17 de julio de 2023).

SEGUNDO.- El artículo 152.5 de la LCSP establece que: "En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación".

RESUELVO

PRIMERO.- Desistir en la tramitación del contrato de referencia, al no haber conformidad por parte de la Intervención Provincial en la fiscalización previa del gasto.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de esta Resolución, conforme a lo previsto en el art. 63.3 de la LCSP, en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA PROVINCIAL
P.D. Resolución de 6 de julio de 2023
(BOJA de 17 de julio de 2023)

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/05/2025 13:34:18	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwWf7O2R8Y0iD4NPnlgZDqlg7F9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	